



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año: 75 pesetas. Semestre: 50 — Trimestre: 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 103

Lunes 10 de mayo de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 15 de abril de 1948 por la que se crean las Secciones de Crédito Agrícola en el seno de las Hermandades Sindicales o Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.* («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de mayo).

Ilmos. señores: La Ley de 17 de julio de 1946, dictada con el fin de resolver el problema crediticio que el campo español tiene planteado, aunque no exceptúa de sus beneficios a los agricultores particulares, que individual o colectivamente se acojan a ella, prevé que las operaciones de crédito se realicen principalmente a través de las Asociaciones o Entidades de carácter agrícola y ganadero, siempre que estén legalmente constituidas y ofrezcan las garantías que determina la Ley.

Con objeto de facilitar la aplicación de la Ley citada, es de fundamental importancia vencer la tradicional dificultad que siempre supuso la ausencia en los medios rurales de Asociaciones agrícolas específicamente dedicadas a practicar el crédito agrícola entre los agricultores, y correspondiendo la función representativa de éstos a las Hermandades de Agricultores y Ganaderos, según se desprende de las disposiciones que regulan su función, se considera conveniente constituir en el seno de las mismas un instrumento crediticio que, formado por agrupación voluntaria de agricultores, pueda solicitar y obtener del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y mediante las garantías que la Ley a este efecto establece, préstamos para redistribuir entre los agricultores que la integran.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo primero.**—Al objeto de lograr la mayor efectividad en los beneficios que sobre crédito agrícola conceden a las Entidades o agrupaciones de agricultores la Ley de 17 de julio de 1946 y disposiciones concordantes, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá concertar operaciones crediticias con las Secciones de Crédito Agrícola que a este fin se constituyan en el seno de las Hermandades Sindicales de Agricultores y Ganaderos o en las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, conforme a los preceptos que en esta Orden se establecen.

**Artículo segundo.**—La constitución de dichas Secciones de Crédito Agrícola, que estarán integradas por un mínimo de cinco agricultores, se realizará previa reunión de los mismos en su domicilio social, que será el de la Hermandad, y mediante acta suscrita por todos los agricultores y ganaderos componentes de la Sección, en la que se hará constar:

a) La aceptación de todos ellos de la responsabilidad solidaria y mancomunada, pudiendo cada uno suplementarla o limitarla a las cantidades que a tal fin fije.

b) La conformidad de los mismos con los Estatutos o Reglamentos de la Sección de Crédito.

c) La designación y aceptación de aquellos que, elegidos entre los agricultores o ganaderos de la Sección, hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, los cuales, constituidos en Junta, informarán los expedientes de petición de préstamos al Servicio y responderán de la veracidad de sus informaciones.

**Artículo tercero.**—Las Secciones de Crédito Agrícola no podrán concertar otras operaciones de crédito con Entidades ajenas al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en tanto tengan pendiente alguna con el aludido Servicio Nacional.

**Artículo cuarto.**—Será requisito esencial para la válida constitución y reconocimiento de las Secciones de Crédito Agrícola que se inscriban en el Registro

Central de Entidades Sindicales de la Delegación Nacional de Sindicatos.

**Artículo quinto.**—En el plazo más breve posible, la Delegación Nacional de Sindicatos dictará el Reglamento tipo al que han de someterse las Secciones de Crédito que se formen para la realización de las operaciones de crédito que redunden en interés común de los asociados.

**Artículo sexto.**—Se faculta a la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para adoptar las medidas precisas para el mejor cumplimiento de lo que en esta Orden se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1948.—Rein.

Ilmos. señores Delegado Nacional de Sindicatos y Director del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

1.478

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Confederación Hidrográfica del Duero

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Bocos de Duero, con motivo del Canal del Riaya, trozo 2.º, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor alcalde de Bocos de Duero, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; des-

echándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 15 de abril de 1948.—El ingeniero director, Mariano Corral.

**Relación que se cita**

*Número de orden, propietarios, residencia y nombres y clase de la finca*

1. Benito Jimeno Mínguez, Bocos de Duero, Ancabo, labor.
2. Brígida Calvo Blas, id., id., id.
3. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
4. Hipólito Gutiérrez Díez, Valdearcos, Canto de Cedés, id.
5. Elías Bombín Ortega, id., id., id.
6. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
7. Eugenio Aguado Aguado, Valdearcos, id., viña.
8. Alejandro Bombín Gutiérrez, id., id., id.
9. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
10. Demetrio Aguado, Canto de Cedés, labor.
11. Blas Santo Granado, Valdearcos, id., id.
12. José Valiente Delgado, Peñafiel, Rasero, id.
13. Blas Santos Granado, Valdearcos, id., id.
14. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
15. Ricardo de la Fuente Repiso, Bocos, id., id.
16. Epifanio Cabo Medina, Valdearcos, id., id.
17. Juan Esteban Díez, id., id., id.
18. Anselmo Martínez López, id., id.
19. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
20. Gonzalo Díez Ruiz, Valdearcos, id., id.
21. Román Bombín Díez, id., id., viña.
22. Benito Jimeno Mínguez, Bocos, id., labor.
23. Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, id., id.
24. José Valiente Delgado, Peñafiel, Gramonal, id.
25. Emilio Núñez Martínez, Curiel, id., id.
26. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
26. Avelino Santos Granado, Gramonal, labor.
27. Faustino Aguado Aguado, Valdearcos, Gramonal, viña.
28. Juan Bombín Ortega, id., id., id.
29. Casiano Bombín Díez, id., id., idem.
30. Brígida Calvo Blas, Bocos, id., idem.
31. Anselmo Martínez López, Valdearcos, id., id.
32. Román Bombín Díez, id., id., idem.
33. Epifanio Calvo Medina, id., Pesquera, id.
34. Wenceslao Mínguez Repiso, Bocos, id., labor.
35. Epifanio Calvo Medina, Valdearcos, id., viña.
36. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
37. Julián Álvarez Aguado, Corrales de Duero, id., id.
38. Brígida Calvo Blas, Bocos, Pesquera, labor.
39. Pío Aguado Aguado, Valdearcos, Marquesa, viña.
40. Hipólito Cortés Piedrahita, Bocos de Duero, id., id.
41. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
42. Deogracias Martínez López, Valdearcos, id., id.
43. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
44. Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, Peñalva, id.
45. Dámaso Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
46. Jesús Repiso Álvarez, Bocos de Duero, id., id.
47. Millán Vicente Picado, id., id., idem.
48. Benito Jimeno Mínguez, id., id., idem.
49. Brígida Calvo Blas, id., id., id.
50. Narciso Bravo Díez, id., id., id.
51. Dámaso Ruiz Medina, Valdearcos, id., viña.
52. Remigio Aguado Álvarez, id., id., labor.
53. Faustino Aguado Aguado, id., id., id.
54. Adolfo Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., id.
55. José Medina Piedrahita, id., id., idem.
56. Elías Bombín Ortega, Valdearcos, id., id.
57. Anselmo Martínez López, id., id., id.
58. Deogracias Martínez López, id., id., id.
59. Petronilo Medina Piedrahita, Bocos de Duero, id., id.
60. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
61. Bonifacio González Álvarez, Bocos de Duero, id., id.
62. Petronilo Medina Piedrahita, id., id.
63. Brígida Calvo Blas, id., id., id.
64. Epifanio Calvo Medina, Valdearcos, id., id.
65. Blas López Aguado, Corrales de Duero, id., id.
66. Wenceslao Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., id.
66. Juan Callejo Fuentes, Peñalva, labor.
67. Remigio Aguado Álvarez, Valdearcos, Peñalva, labor.
68. Brígida Calvo Blas, Bocos de Duero, id., id.
69. Nemesio Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
70. Juan Bombín Ortega, id., id., idem.
71. Anselmo Martínez López, id., id., viña.
72. Alejandro Aguado Ruiz, id., id., labor.
73. Anselmo Martínez López, id., id., viña.
74. Blas López Aguado, Corrales de Duero, id., labor.
75. Brígida Calvo Blas, Bocos de Duero, id., id.
76. Néstor Arranz Martínez, Valdearcos, id., viña.
77. Gabino Ruiz Medina, id., id., idem.
78. Román Bombín Díez, id., id., idem.
79. Zoilo Martínez López, id., id., idem.
80. Anselmo Martínez López, Valdearcos, Peñalva, viña.
81. Juan Bombín Ortega, id., id., labor.
82. Nemesio Aguado Aguado, id., id., id.
83. Pío Aguado Aguado, id., id., idem.
84. Millán Vicente Picado, Bocos de Duero, id., id.
85. Jesús Repiso Álvarez, id., id., idem.
86. Constantino Álvarez Aguado, id., id., id.
87. Victoriana Álvarez Bombín, id., id., id.
88. Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, id., viña.
89. Constantino Álvarez Aguado, Bocos de Duero, id., id.
90. Petronilo Medina Piedrahita, id., id., id.
91. Millán Vicente Picado, id., id., idem.
92. Sebastián Repiso Bombín, id., id., id.
93. Toribio Bombín Bombín, Valdearcos, id., viña.
94. Esteban Cortés Piedrahita, Bocos de Duero, id., id.
95. Esteban Cortés Piedrahita, id., id., labor.
96. Narciso Bravo Díez, id., id., id.
97. Nemesio Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
98. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
99. Máximo Aguado Aguado, Valdearcos, id., id.
100. Jesús Repiso Álvarez, Bocos de Duero, id., id.
101. Hipólito Cortés Piedrahita, id., id., id.
102. Adolfo Mínguez Repiso, id., id., idem.
103. Wenceslao Mínguez Repiso, id., id., id.
104. Brígida Calvo Blas, id., id., id.
105. Adolfo Mínguez Repiso, id., id., idem.
106. Elías Bombín Ortega, Valdearcos, id., id.
107. José Medina Piedrahita, Bocos de Duero, id., id.
108. Conceso Díez Bombín, Valdearcos, id., id.
109. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., id.
110. Adolfo Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., id.
111. María Mínguez Curiel, id., id., idem.
112. Narciso Bravo Díez, id., id., id.
113. Constantino Álvarez Aguado, id., id., viña.
114. José Valiente Delgado, Peñafiel, id., labor.
115. Blas Santos Granado, Valdearcos, id., id.
116. Narciso Bravo Díez, Bocos de Duero, id., id.
117. Millán Vicente Picado, id., Matapájaros, id.
118. Agapito Gonzalo Ruiz, id., id., idem.
118. Francisco Aparicio Aguado, id., San Pedro, id.
119. Francisco Aparicio Aguado, id., id., arboleda.
120. Millán Vicente Picado, id., id., labor.
121. José Medina Piedrahita, id., id., idem.

122. Patrocinto Alvarez Bravo, Madrid, San Pedro, labor.
123. Teodoro Bravo Alvarez, id., id., idem.
124. Wenceslao Mínguez Repiso, Bocos de Duero, Calleja, era.
125. Brígida Calvo Blas, id., id., id.
126. Luciano Aguado Aparicio, Valladolid, id., id.
127. Adolfo Mínguez Repiso, Bocos de Duero, id., labor.
128. Clemente González López, id., id., id.
129. Benito Gimeno Mínguez, id., id., id.
130. Pedro Arranz Repiso, id., id., idem.
131. Esteban Cortés Piedrahita, id., id., id.
132. Petronilo Medina Piedrahita, id., id., id.
133. José Medina Piedrahita, id., id., idem.
134. Donato Medina Piedrahita, id., id., id.
135. Elico Repiso Bombín, id., id., era.
136. Donato Medina Piedrahita, id., id., id.
137. Victoriana Alvarez Bombín, id., Tres cabaca, id.
138. Constantino Alvarez Aguado, id., id., id.
139. Sebastián Repiso Bombín, id., id., id.
140. Jesús Repiso Alvarez, id., id., idem.
141. María Mínguez Curtel, id., id., idem.
142. Juan Mínguez Curtel, id., id., idem.
143. Constantino Bravo Alvarez, id., id., id.
144. Elpidio Alvarez Mínguez, id., id., idem.
145. Nemesio Aguado Aguado, Valdearcos, id., labor.
146. Constantino Alvarez Aguado, Bocos de Duero, id., id.
147. Pedro Aparicio Aguado, Valdearcos, id., id.
148. María Mínguez Curtel, Bocos de Duero, id., id.
149. María y Juliana Alonso, Peñafiel, id., id.
150. Elpidio Alvarez, Mínguez, Bocos de Duero, id., id.

1.360

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, Lucía de Bedoya y Jofre de Villegas.  
De su representante, Fernando L. Baranco. Vecino de Valladolid, Héroe del Alcázar, 2, principal.  
Clase de aprovechamiento, riegos.  
Cantidad de agua que se pide, 20 litros por segundo.  
Corriente de donde ha de derivarse, río Retortillo.  
Término municipal en que radicarán las obras, Paredes de Nava (Palencia).  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7

de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de abril de 1948. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.347—758

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Carpio

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios sobre rodaje, desagüe de canalones y entradas de carruajes en edificios particulares, correspondientes al año actual, queda expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 3 de mayo de 1948. — El alcalde, E. Rodríguez.

1.495—759

#### Fombellida

Rendidas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1947, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la comisión, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formular los reparos y observaciones que contra las mismas estimen pertinentes, conforme preceptúa el número 2 del artículo 352 del decreto de 25-1-1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Fombellida, 3 de mayo de 1948. — El alcalde, Germán de la Fuente.

1.499—760

#### Torre de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, así como la prórroga de

las ordenanzas en vigor y la nueva-mente formada de licencias sobre industrias callejeras y ambulantes, y de sobre inspección y reconcomiento sanitario de alimentos.

Torre de Peñafiel, 29 de abril de 1948.  
El alcalde, Santiago Arribas.

1.488—761

#### Valverde de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que há de regir durante el año 1948, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 30 de abril de 1948. — El alcalde, Donatilo Carranza.

1.463—762

#### Viana de Cega

El día 19 de mayo próximo, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos siguientes:

126 cárceles de leña gruesa, 10.806 cargas de ramera, 34 tramos de madera de 2,60 metros, y 96 tramos de madera de 2,50 metros; estos aprovechamientos están enclavados en los tronzones 2 y 3 del cuartel b del monte Boca de Cega; el tipo de tasación es el de 42.516,60 pesetas.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy, hasta el diez y ocho, hora de las trece, en papel clase 6.<sup>a</sup>, en sobre cerrado.

Los pliegos de condiciones, presupuestos de indemnización, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Viana de Cega, 30 de abril 1948. — El alcalde, J. Zárate.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., mayor de edad, provisto de la correspondiente cédula personal, tarifa..., clase..., número..., enterado de los anuncios publicados para la subasta del aprovechamiento resultantes de la olivación efectuada en los tronzones 2 y 3 del monte Boca de Cega, cuartel b, se compromete al disfrute de dicho aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

1.489—763

#### La Zarza

El día veinte del corriente y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 62 cárceles de leña gruesa y 1495 cargas de ramaje, obtenidas en la corta-olivación, en el monte «De Abajo», de los propios de este municipio, bajo el tipo de tasación de doce mil seiscientos sesenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos (12.663,75), y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Los pliegos de proposición, pueden presentarse hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

La Zarza, 3 de mayo de 1948. — El alcalde, J. Hurtado.

1.498—764

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Alberto Casacuberta y Armengol, gerente de «Comercial Casacuberta, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra la señora viuda de don Sindulfo Cocho, industrial y vecina de Valladolid, sobre pago de 4.425,80 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, hoy en procedimiento de apremio, y en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, bajo las advertencias y prevenciones que después se dirán, los siguientes bienes que han sido embargados a la ejecutada señora viuda de Sindulfo Cocho.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Diez trajes cheviot, compuestos de americana y pantalón golf, para niños de ocho a diez años, de varios colores y dibujos. Tasados en 1.515,60 pesetas.

Ocho trajes cheviot, compuestos de americana y pantalón largo, para niños de doce a catorce años, nuevos, de varios colores y dibujos. Tasados en 1.252 pesetas.

Diez trajes de cheviot, para hombres, compuestos de americana y pantalón largo, nuevos, de varios colores y dibujos. Tasados en 1.705 pesetas.

Siete americanas de punto, para niños de siete y once años, nuevas, color granate y azulina. Tasadas en 882 pesetas.

Diez cortes de gabán (veinticinco metros en total), género gamuza, en varios colores. Tasados en 1.700 pesetas.

Una pieza de treinta metros, vicuña azul para gabanes de niño. Tasada en 817,50 pesetas.

Una pieza de diez metros, para gabán de confección. Tasada en 394 pesetas.

Tres piezas, en total de quince metros, de cheviot, varios colores, para trajes. Tasadas en 645 pesetas.

Importa la tasación: 8.911,10 pesetas.

Importa el total de los bienes embargados y que es objeto de la subasta, ocho mil novecientas once pesetas diez céntimos.

#### CONDICIONES

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, el día uno de junio próximo y hora de las once de la mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los bienes embargados y que se subastan se encuentran depositados en don Ángel Cocho Garapucho, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, calle de Simón Aranda, número 16, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Agustín B. Puente.—El secretario, Celedonio de Barrera.

1.531—765

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Alberto Casacuberta y Armengol, gerente de «Comercial Casacuberta S. A.», domiciliada en Barcelona, contra la señora viuda de don Sindulfo Cocho, de esta vecindad, en reclamación de 4.083,50 pesetas de principal y gastos de protesto, y 1.500 pesetas más para intereses y costas por ahora y sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Cien metros de paño «meltons», de varios colores, tasado todo ello en 2.660 pesetas.

2.º Doce docenas de boinas de varios tamaños con forro y badana, tasado en 1.238 40 pesetas.

3.º Diez metros de estambre de dos colores, marrón y gris, tasado en 495 pesetas.

4.º Doce gruesas botón madera, 32 líneas, tasado en 58,80 pesetas.

5.º Treinta y seis gruesas botón madera, 23 líneas, tasado en 115,20 pesetas.

6.º Una máquina de hacer hojales, marca «Singer» número d: 1.153.721, tasada en 6.000 pesetas.

Total: 10.567,40 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Ángel Cocho en el comercio «El Hispano-Argentino» de esta ciudad, sito en Fuente Dorada, número 1, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

1.530—766

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Anastasio Hermoso Alonso y don Antonio Medina de la Horra, vecinos de esta ciudad, contra doña Escolástica Medina de la Horra y otros, declarados en rebeldía, sobre que se declarase extinguida la comunidad entre actores y demandados, de la casa número 25 de la calle de Niña Guapa, de esta ciudad, y proceder a su venta judicial; en cuyos autos, que se hallan en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, bajo las advertencias y prevenciones que se expresarán, la siguiente casa objeto del juicio.

Una casa, en la calle de Niña Guapa, de esta ciudad de Valladolid, señalada con el número 25, que consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco y varias edificaciones en el corral, ocupando lo edificado dos mil cien pies cuadrados, y el corral con edificaciones doce mil setecientos ochenta pies cuadrados; linda al frente, con calle de Niña Guapa; espalda, con lo que fué cauce del río Esgueva; derecha Manuel Vicente, e izquierda, Deogracias Herrador. Tasada en ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas diez pesetas.

#### CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de junio próximo a las once de la mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la casa que se subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que en los autos obra unida una certificación expedida por el señor registrador de la propiedad del partido respecto al estado actual de la casa, títulos y cargas, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en la subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Celedonio de Barrera.

1.529—767

Imprenta de la Diputación provincial